

para que lo expreso do tenga cumplido efecto, teniendo
realizentia y facultad que por esto, tutto lo
esta concedida. Dña D^a Agueda de Sola licenciosa
de Tierra y Landa de su D^o y de el que enciente
Caso le pertenezca p^r o n^r y como su madre Tuteo
y Curadora del referido D^r Domingo Peñamentero
suhijo, otorga que Zede renuncia y aspasia
por suyo deshacerdad expectivamente
para Siempre a las Ayuntamientos
de dicha Ciudad de Mousia y quiensu D^o,
representante, estara auer el mencionado Zodo de
en cerrar nieve que llaman Al Collado, y dho
Casa de alveque, en dicha Sierra despues de
esta jurisdiccion, contos ramos, segun lo undio,
el referido ayuntamiento, lo qual Zede, contie-
dassu entrada y salidas usos costumbres,
dios pertenencias y servidumbres quauastie-
nes y haver puede de hecho y de dia, Y por fai-
co y libre de Zeno tributo vino uocapella
ni a hipoteca expecial n^r a l, ni otra ninguna
Caso si exauamen que no lo tienen sobre
si midante y por prezro y quantia de siete
mil quattrocientos y quinze reales uellor

